

Resolución de Dirección General

Lima, 09 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 153010-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N, de fecha 18 de junio de 2015, por la empresa GRANJA SINCHI S.A. con domicilio legal en Jr. Elcorrobarrutia N° 274 – Oficina 101, distrito y provincia de Huacho, región Lima, sobre la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA; y, el Informe N° 1379-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 18 de junio de 2015, la empresa GRANJA SINCHI S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de la Granja Porcina Sinchi V, para su evaluación respectiva;

Que, a través de la Carta S/N, ingresada con fecha 15 de julio de 2015, la empresa solicitante informó a esta Dirección General, que el día 12 de agosto de 2015, se realizaría el Taller Participativo de sustentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de la Granja Porcina Sinchi V, y es así que mediante Carta S/N de fecha 07 de setiembre de 2015, la referida empresa remitió los resultados del Taller Participativo;

Que, con Carta N° 641-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 23 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la citada empresa la Observación Técnica N° 269-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA, con la finalidad que sean absueltas;

Que, de Carta S/N ingresada con fecha 15 de octubre de 2015, la empresa solicitante remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el levantamiento de observaciones, para su evaluación respectiva;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1379-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, precisa que la empresa GRANJA SINCHI S.A. ha cumplido con levantar satisfactoriamente las observaciones formuladas y cumple con los requisitos exigidos para el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, por lo que recomienda APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental de la Granja Porcina Sinchi V;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1379-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector







Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la Granja Porcina Sinchi V, presentado por la empresa GRANJA SINCHI S.A.

Artículo 2°.- La empresa GRANJA SINCHI S.A. en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la Granja Porcina Sinchi V, así como las obligaciones contenidas en el numeral XI del Informe N° 1379-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la Granja Porcina Sinchi V, no exceptúa a la citada empresa de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la Granja Porcina Sinchi V, será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la empresa GRANJA SINCHI S.A., conforme a Ley.

Registrese comuniquese.

Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



